

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General del Comité Coordinador para homologar criterios en materia administrativa e interinstitucional del Poder Judicial de la Federación por el que se establecen las medidas de carácter general de racionalidad y disciplina presupuestal para el ejercicio fiscal dos mil once.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACUERDO GENERAL DEL COMITE COORDINADOR PARA HOMOLOGAR CRITERIOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA E INTERINSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE CARACTER GENERAL DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL ONCE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, once de junio de mil novecientos noventa y nueve y trece de noviembre de dos mil siete, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que modificaron la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 5o., fracción I, reconoce la autonomía presupuestaria otorgada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al Poder Judicial de la Federación, así como su potestad normativa para regular diversos aspectos relacionados con el ejercicio de su presupuesto;

TERCERO.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 1o., segundo párrafo, establece que los sujetos obligados deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

CUARTO.- La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el artículo 14, establece las atribuciones del Presidente de este Alto Tribunal; específicamente en la fracción primera, señala la de representar a la Suprema Corte de Justicia y llevar su administración;

QUINTO.- El Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su artículo 110, fracción I, establece como atribución del Comité de Gobierno y Administración, el vigilar, evaluar y autorizar las actividades relativas a su ejercicio presupuestal;

SEXTO.- El Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de dos mil seis, por el que se reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, establece en su artículo 48 que corresponde a la Comisión de Administración administrar los recursos del Poder Judicial de la Federación y el presupuesto de egresos asignado anualmente por la Cámara de Diputados, con apego al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación respectivo; facultades que se ejercen a través del diverso Acuerdo General 66/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta el proceso presupuestario en el Consejo de la Judicatura Federal, el que de conformidad con su artículo 1, establece como criterios rectores el de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

SEPTIMO.- El artículo 205 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece que la administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Electoral, estarán a cargo de la Comisión de Administración. El propio ordenamiento, en su numeral 209, faculta a dicho órgano para ejercer el presupuesto de egresos del citado Tribunal y expedir las normas internas en materia administrativa y establecer los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos;

OCTAVO.- El artículo 17, último párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, establece como un deber del Poder Judicial de la Federación implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro, tomando en cuenta que en términos de lo señalado en el párrafo segundo del artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ahorros generados durante el ejercicio fiscal como resultado de la aplicación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria podrán destinarse a los programas prioritarios de los tres Organos del Poder Judicial de la Federación;

NOVENO.- En sesión celebrada el 24 de enero de 2008, se emitió el Acuerdo General conjunto 1/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal y de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, por el que se crea el Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la unificación de criterios en materia de administración de recursos asignados al Poder Judicial de la Federación, a través de la emisión de acuerdos generales de observancia en los órganos de dicho Poder.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones citadas, se expide el siguiente:

ACUERDO

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- El Poder Judicial de la Federación, a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la facultad de que goza de expedir los acuerdos generales necesarios para la consecución de sus fines y metas, emite el presente Acuerdo General, el cual tiene por objeto establecer las medidas mínimas de carácter general de racionalidad y disciplina presupuestal para el ejercicio fiscal 2011 en el Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

Organos del Poder Judicial.- Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Organos de Gobierno.- Máximas autoridades en materia administrativa facultadas para tomar decisiones de su competencia, que son: el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal.

Decreto de Presupuesto.- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011.

Unidades Administrativas.- Organos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo de los tres Organos del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO.- Las medidas que se contienen en el presente Acuerdo encuentran sustento en los principios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para el ejercicio de los recursos públicos.

CUARTO.- Son sujetos del presente Acuerdo las unidades administrativas que integran a los tres Organos del Poder Judicial.

CAPITULO SEGUNDO

DEL COMPROMISO DE AHORRO

QUINTO.- Sin demérito del cumplimiento de las metas institucionales aprobadas para cada uno de los Organos del Poder Judicial, el compromiso de ahorro que adquieren por virtud de las disposiciones del presente Acuerdo, será el de alcanzar la cantidad de \$183'280,000.00 (Ciento ochenta y tres millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M. N.), distribuidos de la siguiente forma:

Suprema Corte de Justicia de la Nación: \$81'000,000.00

Consejo de la Judicatura Federal: \$95'000,000.00

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: \$7'280,000.00.

CAPITULO TERCERO

DE LAS MEDIDAS INTERINSTITUCIONALES DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL

SEXTO.- Con el propósito de obtener las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio, los Organos del Poder Judicial promoverán de manera consolidada la contratación y adquisición de bienes y servicios en los siguientes rubros:

EN MATERIA DE ADQUISICIONES

- a) Papelería;
- b) Material de oficina;
- c) Mobiliario y equipo administrativo;
- d) Equipo de cómputo. Se buscará reducir el costo de adquisición y operación, a través de la sustitución de tecnología de equipos de cómputo y comunicaciones de escritorio por portátil; y
- e) Vehículos.

EN MATERIA DE SERVICIOS

- a) Telefonía celular;
- b) Seguros de gastos médicos mayores;
- c) Seguros de vehículos;
- d) Seguros de bienes inmuebles y contenidos;
- e) Fotocopiado;
- f) Hospedaje;
- g) Transportación aérea; y
- h) Servicios de voz y datos de la red amplia.

SEPTIMO.- Con objeto de lograr condiciones económicas más favorables, se celebrarán contratos consolidados multianuales para las adquisiciones de bienes y servicios, de conformidad con las características del bien o servicio a contratar.

EN MATERIA DE APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS FISICOS

OCTAVO.- Para la realización de convenciones, congresos, seminarios, talleres de trabajo y demás eventos de naturaleza similar, se utilizarán preferentemente los espacios e instalaciones administrados por el Poder Judicial de la Federación y, en su caso, se deberá buscar apoyo de otras instituciones de carácter federal, estatal y municipal. Se podrán contratar espacios y servicios a través de entes privados cuando no se encuentre disponibilidad de éstos con entidades públicas, no exista infraestructura suficiente o los servicios con los que se cuente no cubran las condiciones indispensables para llevar a cabo la actividad de que se trate.

NOVENO.- Con el fin de aprovechar los espacios de almacenamiento, se dará impulso a la desincorporación de bienes muebles no útiles para el desarrollo de las funciones institucionales y se promoverá la suscripción de convenios de colaboración con instituciones públicas, preferentemente del sector educativo y social, para la realización de donaciones de papel de reúso, mobiliario, equipo informático y demás materiales e insumos.

EN MATERIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

DECIMO.- Se aprovechará al máximo la infraestructura existente de los Organos del Poder Judicial, en cuanto al uso de redes internas y conmutadores, a efecto de optimizar los sistemas de comunicación de voz, datos, imágenes y videoconferencias, y con ello reducir costos y hacer más eficientes los sistemas de intra e intercomunicación.

DECIMO PRIMERO.- Se dará impulso al uso de sistemas de telefonía fija que permitan que llamadas locales y de larga distancia que se realicen entre los Organos del Poder Judicial funcionen como llamadas de extensión de bajo costo, con el fin de tener un uso más racional de los servicios telefónicos.

DECIMO SEGUNDO.- Con el propósito de optimizar y fortalecer el uso de los servicios de infraestructura pública a nivel nacional, se promoverá la suscripción de convenios de colaboración con las instituciones correspondientes en materia de redes de transmisión de voz y datos.

EN MATERIA DE COMUNICACION SOCIAL

DECIMO TERCERO.- Cada uno de los Organos del Poder Judicial destinará recursos presupuestales en materia de comunicación social, con la finalidad de realizar campañas publicitarias encaminadas a difundir la unidad de propósitos y acciones del Poder Judicial de la Federación.

DECIMO CUARTO.- Impulsar campañas internas permanentes de difusión para la aplicación del conjunto de medidas materia del presente acuerdo.

CAPITULO CUARTO**DE LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DE LOS ORGANOS DEL PODER JUDICIAL EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS**

DECIMO QUINTO.- Los Organos del Poder Judicial promoverán de manera específica las siguientes acciones:

A. EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES:

1. Las remuneraciones que se cubran al personal se sujetarán estrictamente a la normatividad, plantillas de plazas y tabuladores autorizados, así como al monto presupuestario aprobado;
2. Para los efectos de este Acuerdo, las percepciones de los servidores públicos se sujetarán a los tabuladores autorizados. Las percepciones de los Ministros, Consejeros, Magistrados de Sala Superior y Regionales no tendrán incremento salarial;
3. Con el propósito de reducir el impacto que la situación económica general produce en el poder adquisitivo de las percepciones del personal operativo, durante el ejercicio 2011 podrá autorizarse un incremento en el sueldo básico del 5% bruto (3.5% neto aproximadamente).

Para evitar que algún servidor público pueda tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, las particularidades se sujetarán a la consideración de cada Organo de Gobierno y normativa aplicable en cada Instancia del Poder Judicial;

4. La creación de nuevas plazas será autorizada por el Organo de Gobierno de cada una de las Instancias del Poder Judicial y estará sujeta a la disponibilidad de los recursos autorizados en el presupuesto asignado para servicios personales, por lo que se limitará su creación, salvo en casos de excepción que se justifiquen ante los Organos de Gobierno, según corresponda;
5. La contratación de prestadores de servicios profesionales por honorarios, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal asignada a la partida de gasto y la autorización correspondiente, salvo en los casos de necesidad debidamente justificados;
6. Las Unidades Administrativas procurarán reducir las plantillas de prestadores de servicios profesionales por honorarios, sin afectar el logro de sus objetivos y metas;
7. El tiempo extraordinario de trabajo se reducirá al mínimo indispensable, su autorización dependerá de la disponibilidad presupuestaria y su pago se efectuará con apego a la normatividad vigente, salvo para el Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación conforme a lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y
8. Las plazas temporales en las Unidades Administrativas se cancelarán al término de su vigencia y solamente podrán ser renovadas con autorización de los Organos de Gobierno.

B. EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS:

1. Obtener las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio en la adquisición de bienes y la contratación de servicios;
2. Reducir los consumos de papelería, útiles de escritorio, consumibles de equipo de cómputo y utensilios en general, por lo que deberá fomentarse entre el personal:
 - a) La cultura del ahorro y el reciclaje de papel;
 - b) El uso del correo electrónico para el envío de documentos;
 - c) Incrementar el número de bases de datos para consultas de información por medios electrónicos;
 - d) Utilizar obligatoriamente los sistemas de digitalización; y
 - e) Implementar en las áreas administrativas herramientas de control de gestión y administración de archivo automatizadas (Pegaus).
3. Reducir al mínimo indispensable el servicio de fotocopiado, procurando instalar centros de impresión;

4. Racionalizar los servicios de agua y energía eléctrica, para tal efecto se deberá:
 - a) Implementar programas que refuercen la cultura del ahorro;
 - b) Instalar luminarias de bajo consumo de energía;
 - c) Vigilar que se mantengan apagadas las luces y equipos electrónicos que no estén siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables;
 - d) Reducir el uso de aparatos eléctricos adicionales al equipo de administración;
 - e) Establecer sistemas de control de consumo de agua y energía eléctrica y dar seguimiento a las acciones que garanticen su correcta ejecución; y
 - f) Desarrollar proyectos tendientes al cumplimiento de la normativa ambiental y que fomenten el ahorro del consumo de energía eléctrica, aprovechando la asesoría e infraestructura de instituciones públicas especializadas.
5. Procurar la enajenación de bienes muebles o inmuebles improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, previa autorización del Organismo de Gobierno que corresponda, a fin de evitar gastos de administración y mantenimiento;
6. Racionalizar los servicios del uso de Internet; y
7. Rehabilitar mobiliario susceptible de reacondicionar, para aprovechar los bienes existentes.

C. EN MATERIA DE VEHICULOS OFICIALES:

1. Propiciar el uso eficiente del parque vehicular a efecto de contribuir en la disminución del consumo de combustibles y realizar oportunamente los mantenimientos preventivo y correctivo;
2. Reducir al mínimo indispensable la adquisición de vehículos para servicios de apoyo, considerando el programa de renovación vehicular, en los casos en que su mantenimiento resulte oneroso o que por la antigüedad de los mismos sea necesario la sustitución; y
3. Con base en el registro de bitácoras establecido, dotar a las áreas los vales de gasolina en el caso de la Suprema Corte de Justicia y el Consejo de la Judicatura Federal, o bien de tarjetas con chip electrónico en el Tribunal Electoral, para el consumo de gasolina para los vehículos oficiales y dar seguimiento a las acciones que garanticen su correcta ejecución.

D. EN MATERIA DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS:

1. Establecer estándares para la adquisición e instalación de muebles y accesorios economizadores de agua y en algunos casos mingitorios que no requieren de agua, lámparas economizadoras de energía y de baja potencia, materiales de construcción de larga vida útil y de bajo mantenimiento, entre otros;
2. En la formulación de proyectos de obra pública, se deberán realizar acciones a favor del ahorro y protección al medio ambiente, tales como:
 - a) Plantas residuales para la reutilización de agua tratada;
 - b) Iluminación con lámparas ahorradoras de energía, colocación de sensores duales de presencia;
 - c) Sistemas ahorradores de agua por medios electrónicos;
 - d) Captación de aguas pluviales en azoteas para su uso en riego de jardinerías y en el subsuelo para mantener el nivel freático de la zona;
 - e) Utilización de fotoceldas solares en el alumbrado exterior de los inmuebles, para el control y ahorro de energía; y
 - f) Se continúa por medio de las bases para la contratación de servicios, con empresas que utilizan materiales y productos biodegradables.
3. Tratándose de los bienes inmuebles actualmente en operación, se procurará, conforme a la disponibilidad presupuestal, la aplicación de las medidas citadas anteriormente; y
4. Racionalizar los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo, a través de la optimización de los mecanismos de control y seguimiento, incluyendo lo relativo a la contratación de pólizas de mantenimiento menor y mayor de las instalaciones.

E. EN MATERIA DE SERVICIO DE TELEFONIA:

1. Fortalecer los mecanismos de supervisión del uso de servicios telefónicos y, en su caso, para la recuperación del costo de llamadas de larga distancia y de telefonía celular de carácter particular; y
2. Otorgar el servicio de telefonía celular, exclusivamente a aquellos servidores públicos que para cumplir con sus funciones, autorice el Organismo de Gobierno correspondiente; aplicándose las cuotas asignadas y quedando a cargo de los usuarios los gastos excedentes a dichas cuotas.

F. EN MATERIA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION:

1. Promover e impulsar el uso de las comunicaciones electrónicas y de sistemas, para agilizar los tiempos de gestión de los procesos administrativos y la tramitación de los asuntos judiciales, mediante:
 - a) El uso de la firma electrónica;
 - b) la integración del reconocimiento de las firmas electrónicas de las tres Instancias para trámites administrativos;
 - c) El uso del sistema de videoconferencia;
 - d) Los equipos multifuncionales para la impresión y digitalización de expedientes;
 - e) La transferencia electrónica de pagos;
 - f) Comunicaciones electrónicas al interior y exterior del Poder Judicial de la Federación;
 - g) La sistematización de la Estadística Judicial; y
 - h) La modernización de los sistemas de informática jurídica.

G. EN MATERIA DE DIFUSION, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES:

1. Promover la celebración de convenios con instituciones públicas para la producción, edición e impresión de obras de carácter jurídico, así como para la difusión del quehacer del Poder Judicial de la Federación, buscando la reducción de costos;
2. Difundir la imagen institucional conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto de Presupuesto, utilizando los espacios oficiales y los medios que la Ley señala;
3. Racionalizar y optimizar los recursos presupuestales autorizados para las publicaciones en medios impresos, privilegiando, cuando así sea posible, el uso de la intranet e internet para la difusión de información de carácter público; y
4. Publicar preferentemente en medios electrónicos las ediciones y determinar el número de tirajes impresos, de conformidad con el programa de distribución previamente establecido, a efecto de abatir costos de publicación, distribución y ocupación de espacios.

H. EN MATERIA DE VIATICOS Y PASAJES, SE PROCURARA:

1. Reducir al mínimo indispensable las comisiones, así como el número de personas que participan;
2. Contratar la transportación aérea en las mejores condiciones de precio; para tal efecto, los servidores públicos responsables programarán con la mayor anticipación posible las comisiones de su personal, a fin de tramitar o solicitar las reservaciones de boletos aéreos con oportunidad.
La transportación y hospedaje para llevar a cabo las comisiones oficiales deberán atender lo siguiente:
 - a) Adquirirse con agencias y prestadores de servicio que otorguen las mejores condiciones de mercado; y
 - b) Programarse con la debida anticipación para la obtención de mejores tarifas.
3. Programar las comisiones con salidas en los primeros horarios y con su regreso en los últimos horarios, para evitar gastos de hospedaje en el lugar de la comisión.

I. EN MATERIA DE GASTOS DE ORDEN SOCIAL:

Las erogaciones por concepto de gastos de orden social: congresos, convenciones, ferias, exposiciones, conferencias, seminarios, talleres de trabajo y demás eventos de naturaleza similar, se reducirán al mínimo indispensable procurando ampliar la cobertura a través del uso de la modalidad electrónica a distancia para la transmisión, difusión y realización de convenciones, seminarios, cursos, diplomados y otros de naturaleza análoga.

J. EN MATERIA DE BECAS Y CURSOS DE CAPACITACION:

1. Las políticas de otorgamiento de becas y cursos de capacitación serán autorizadas por cada uno de los Organos de Gobierno del Organo del Poder Judicial respectivo; y
2. Se adecuará el programa de capacitación con orientación exclusiva al desarrollo, formación profesional y/o actualización de los servidores públicos, en materias que estén directamente relacionadas con el ejercicio de sus funciones y también se promoverá el intercambio gratuito de cursos de capacitación en materia jurídica y administrativa.

CAPITULO QUINTO**DE LA TRANSPARENCIA DE LAS MEDIDAS**

DECIMO SEXTO.- Las unidades administrativas, en el ámbito de su competencia, instrumentarán las medidas del presente Acuerdo General tendentes a fomentar el ahorro en los servicios administrativos cumpliendo con los criterios de racionalidad y transparencia del ejercicio presupuestal.

DECIMO SEPTIMO.- Las áreas encargadas de las funciones presupuestales de cada Organo del Poder Judicial, realizarán el seguimiento puntual de su cumplimiento, supervisando que las erogaciones se apeguen a la legalidad y al presupuesto aprobado.

CAPITULO SEXTO**DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTAL**

DECIMO OCTAVO.- Las Unidades Administrativas informarán trimestralmente del avance en el cumplimiento del presente Acuerdo, así como de las acciones específicas realizadas. Dicha información deberá comunicarse a sus respectivos Organos de Gobierno, a través de las áreas encargadas de las funciones presupuestales.

Corresponde al Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional, conocer la realización y cumplimiento de las acciones de carácter interinstitucional que lleven a cabo los Organos del Poder Judicial.

DECIMO NOVENO.- Los ahorros que se generen con motivo de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria se destinarán preferentemente a los programas prioritarios.

VIGESIMO.- Los titulares de las unidades administrativas serán responsables de llevar a cabo, dentro de sus respectivas áreas y atribuciones, las acciones que se requieran para la debida observancia de las disposiciones de este Acuerdo; para tal efecto, los Organos del Poder Judicial deberán emitir los lineamientos específicos que correspondan.

VIGESIMO PRIMERO.- Las situaciones no previstas en este Acuerdo General, así como su interpretación, serán resueltas por el Organo de Gobierno de cada Organo del Poder Judicial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo General entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Diario Oficial de la Federación y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo previsto en el artículo 7o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

México, D.F., a veintitrés de febrero de dos mil once.- El Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, y Presidente del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **Juan N. Silva Meza.**- Rúbrica.- La Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y miembro del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **María del Carmen Alanís Figueroa.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se autoriza la publicación del Manual que regula las remuneraciones para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil once.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL ONCE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 11, 14, 68, 81, 205 y 209, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral están facultados para emitir las disposiciones generales necesarias para determinar, entre otras, el ingreso y los estímulos que corresponden al personal del Poder Judicial de la Federación, atribución que ejercen en el seno de sus respectivos Organos de Gobierno;

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, párrafo noveno, y 101 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la remuneración que perciban por sus servicios los Ministros de la Suprema Corte, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito y los Consejeros de la Judicatura Federal, así como los Magistrados Electorales, no podrá ser disminuida durante su encargo, como tampoco podrán aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia y que dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, no pueden actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, ni pueden ocupar los cargos señalados en la fracción VI del artículo 95 de esa Constitución;

CUARTO.- El 24 de agosto del 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en sus disposiciones transitorias establece un régimen de excepción a las retribuciones nominales de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito, que estén en funciones al 31 de diciembre de dos mil nueve.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 123, apartado B, fracción IV primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos, sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la ley.

SEXTO.- En este sentido y de conformidad con el artículo tercero transitorio del Decreto señalado en el considerando Cuarto, se elaboró el documento denominado "Manual que Regula las Remuneraciones para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil once", con la finalidad de integrar un instrumento administrativo que contenga el sistema de percepciones, así como las normas y lineamientos a observarse para su asignación, indicándose además aquellas prestaciones que se brindan a los servidores públicos a cargo del Poder Judicial de la Federación;

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil once, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de diciembre de dos mil diez, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral, integrantes del Poder Judicial de la Federación, publican la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubren para cada uno de los niveles jerárquicos, atendiendo a los tabuladores vigentes y la normativa aplicable en cada una de las tres Instancias que conforman el Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. Para los efectos de este Acuerdo, las percepciones de los servidores públicos se sujetarán a los tabuladores autorizados. Las percepciones de los Ministros, Consejeros, Magistrados de Sala Superior y Regionales no tendrán incremento salarial.

TERCERO. Con el propósito de reducir el impacto que la situación económica general produce en el poder adquisitivo de las percepciones del personal operativo, durante el ejercicio 2011 podrá autorizarse un incremento en el sueldo básico del 5% bruto (3.5% neto aproximadamente).

Para evitar que algún servidor público pueda tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, las particularidades se sujetarán a la consideración de cada Organismo de Gobierno y normativa aplicable en cada Instancia del Poder Judicial.

CUARTO. Adicionalmente a los conceptos que integran el total de sueldo mensual que se incluyen como Anexo 2, se describe el sistema de percepciones establecidas y autorizadas para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

QUINTO. Los Organismos de Gobierno de cada una de las tres Instancias que integran el Poder Judicial de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán autorizar modificaciones a la nomenclatura, nivel y rango de los puestos que integran los tabuladores y catálogos respectivos, así como a las estructuras y plantillas de personal, sujetándose al presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para cada uno de ellos.

SEXTO. El Poder Judicial de la Federación podrá ejercer gastos equivalentes a los señalados en el artículo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año dos mil once, en beneficio de los servidores públicos de mandos superiores, medios y operativos a su cargo, de acuerdo con el nivel jerárquico al que pertenezcan, así como a los lineamientos, montos y periodicidad que para estos efectos autoricen los Organismos de Gobierno de las tres Instancias que lo integran.

Dentro de estos importes no se consideran aquellos beneficios adicionales que se otorguen casuísticamente, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, los reglamentos y acuerdos generales que emanen de los Organismos de Gobierno.

SEPTIMO. El Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento con el artículo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil once, publica los analíticos de plazas que contienen la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, conforme al Anexo 3. Asimismo, el Manual que Regula las Remuneraciones para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil once, que se incluye como Anexo 1.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio del Acuerdo General Plenario 4/2005, del veinticinco de enero de dos mil cinco, relativo a la estructura y a las plazas del personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sustituido posteriormente por los diversos 8/2005, 16/2005, 15/2006, 2/2007, 19/2007, 5/2008, 13/2008 y 10/2009 la transformación de las plazas con motivo de la entrada en vigor del primero de esos Acuerdos Generales no afectó los derechos de los trabajadores de la Suprema Corte que se adquirieron respecto de las plazas que anteriormente ocupaban, por lo que las percepciones que algún Servidor Público de ese Tribunal Constitucional haya disfrutado en los años dos mil cuatro a dos mil diez, también las recibirá en dos mil once.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Diario Oficial de la Federación y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo previsto en el artículo 7o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

México, D.F., a veintitrés de febrero de dos mil once.- El Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, y Presidente del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **Juan N. Silva Meza**.- Rúbrica.- La Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y miembro del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **María del Carmen Alanís Figueroa**.- Rúbrica.

ANEXO 1

**MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS
SERVIDORES PUBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

El presente manual se integra por 9 apartados que se describen a continuación:

- I. **Objetivo.** Describe el propósito del manual.
- II. **Base Legal.** Hace referencia a las principales disposiciones jurídicas que sustentan el manual.
- III. **Ambito de aplicación.** Determina el alcance de aplicación del manual.
- IV. **Sujetos del Manual.** Especifica los servidores públicos a los cuales está enfocado el manual.
- V. **Responsables de la Aplicación del Manual.** Especifica los responsables de las áreas encargadas de la aplicación y observancia de las disposiciones contenidas en el manual.
- VI. **Definición de conceptos.** Define los términos utilizados en el contenido del manual, mismos que se clasifican por materia.
- VII. **Sistema de Percepciones.** Especifica los conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos, de acuerdo a sus correspondientes niveles jerárquicos.
- VIII. **Lineamientos de operación.** Determina la normatividad para el otorgamiento de las percepciones, prestaciones y demás beneficios en el Poder Judicial de la Federación.
- IX. **Interpretación.** Define la instancia competente para modificar, interpretar y complementar lo dispuesto en el manual.

I. OBJETIVO

Establecer las normas y lineamientos que se deben observar para la asignación de las percepciones, prestaciones y demás beneficios que se cubren a los servidores públicos a cargo del Poder Judicial de la Federación, conforme a su nivel jerárquico.

II. BASE LEGAL

- Artículos 94, 99, 100, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- Ley del ISSSTE.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Artículo tercero transitorio del "DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
- Condiciones Generales de Trabajo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Condiciones Generales de Trabajo de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación.
- Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdos Generales y Específicos de los Organos de Gobierno de las tres Instancias del Poder Judicial de la Federación.

III. AMBITO DE APLICACION

- Las disposiciones contenidas en el presente Manual son aplicables al Poder Judicial de la Federación.

IV. SUJETOS DEL MANUAL

- Los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.
Quedan excluidos del presente Manual los profesionales que presten sus servicios mediante las modalidades de contratación por honorarios.

V. RESPONSABLES DE LA APLICACION DEL MANUAL

Suprema Corte de Justicia de la Nación:

El Secretario de la Presidencia, el Oficial Mayor, el Contralor, así como los Directores Generales de Asuntos Jurídicos, Presupuesto y Contabilidad, Recursos Humanos, Tesorería, Recursos Materiales, Infraestructura Física, Tecnologías de la Información, de Desarrollo Interinstitucional, de Casas de la Cultura Jurídica y el Titular de la Unidad de Innovación y Mejora Administrativa.

Consejo de la Judicatura Federal:

Los Secretarios Ejecutivos de Administración, de Finanzas y de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales; así como, los Directores Generales de Recursos Humanos; de Servicios al Personal; de Programación y Presupuesto; de Tesorería; de Recursos Materiales y Servicios Generales, de Administración Regional, los Administradores Regionales y Delegados Administrativos.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

El Secretario Administrativo, Coordinador de Recursos Humanos y Enlace Administrativo; Coordinador Financiero, Coordinador de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública; los Directores Generales de Recursos Materiales; Mantenimiento y Servicios Generales; los Jefes de Unidad de Administración de Personal; y de Prestaciones y Administración de Riesgos; así como los Delegados Administrativos Regionales.

VI. DEFINICION DE CONCEPTOS

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Catálogo.- Catálogo de Puestos de cada una de las tres Instancias del Poder Judicial de la Federación; instrumento técnico que contiene la descripción clara y consistente de los puestos que integran su estructura de organización, describiendo al puesto, su objetivo, funciones, fundamento legal, responsabilidades y los requisitos para su ocupación.

Instancias.- Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Ley Orgánica.- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Nivel salarial.- Escala de sueldos relativa a cada uno de los puestos contenidos en el Tabulador General de Sueldos y Prestaciones.

Organos de Gobierno.- Máxima autoridad en materia administrativa facultada para tomar decisiones de su competencia. Siendo: El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; el Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación; el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal.

PEF.- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

Plaza.- Posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez, con una adscripción determinada y respaldada presupuestalmente.

Puesto.- Unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un conjunto de funciones que deben realizarse y aptitudes que se requieren para su ocupación, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.

Rango.- Ubicación del nombramiento en el puesto correspondiente, considerando diversos factores que inciden en el monto de sus percepciones.

SAR.- Sistema de Ahorro para el Retiro.

Tabulador.- Tabulador General de Sueldos, es el instrumento técnico en el que se fijan y ordenan por nivel salarial las percepciones ordinarias, para los puestos genéricos de cada una de las Instancias del Poder Judicial de la Federación. Se conforma por los conceptos de: Sueldo Base, Compensaciones Garantizada o de Apoyo y Prestaciones Nominales.

VII. SISTEMA DE PERCEPCIONES.- Conjunto de conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos por sus servicios prestados en el Poder Judicial de la Federación. Se conforma por:

Sueldo y Prestaciones.

1. **Sueldo Base.-** Remuneración mensual que se asigna a cada puesto.
2. **Compensación Garantizada o de Apoyo.-** Asignación que se otorga a los servidores públicos de mando superior, medio y personal operativo de manera regular y fija, en función del nivel salarial autorizado en los tabuladores del Poder Judicial de la Federación.
3. **Sueldo Básico.-** Sueldo base más la compensación garantizada o de apoyo que refleja el tabulador.
4. **Prestaciones Nominales.-** Son las que se encuentran en el tabulador de sueldos, diferentes al sueldo básico.
5. **Sueldo Tabular.-** Total de percepciones fijas que refleja el Tabulador.
6. **Percepciones Ordinarias.-** Es el pago mensual que se cubre a los servidores públicos por el desempeño de sus funciones, y que resulta de la suma aritmética de los montos que integran el sueldo tabular.
7. **Percepciones Extraordinarias.-** Pagos que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos los cuales deberán autorizarse por sus respectivos Organos de Gobierno.
8. **Prestaciones.-** Beneficios adicionales a cargo del presupuesto del Poder Judicial de la Federación que se otorgan a los servidores públicos en relación directa con el sueldo y/o en razón del puesto.
 - 8.1. **Seguros.-** Beneficios adicionales que se otorgan a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, establecidos en consideración a las necesidades de los mismos, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia. Estos seguros los protegen en materia de vida, retiro, incapacidad total y permanente, gastos médicos mayores y de separación individualizado, acorde al nivel de puesto que tenga cada servidor público.
 - 8.1.1. **Seguro de Vida Institucional.-** Beneficio que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad e invalidez total y permanente de los servidores públicos, con la que se garantiza su seguridad o la de su familia. La suma asegurada básica es equivalente a 40 meses de sueldo básico, con opción a potenciación de hasta 108 meses, con cargo al servidor público.
 - 8.1.2. **Seguro Colectivo de Retiro.-** Beneficio económico en favor de los servidores públicos que se retiren o se jubilen en los términos que establece la Ley del ISSSTE, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio. Se otorga una suma asegurada de hasta 25,000.00 pesos, de acuerdo con los años de servicio.
 - 8.1.3. **Seguro de Gastos Médicos Mayores.-** Beneficio que se cubre a los servidores públicos, así como a su cónyuge e hijos menores de veinticinco años, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

La suma asegurada básica es hasta de 333 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el D.F. Con opción de incremento a suma asegurada ilimitada, con cargo al servidor público.
 - 8.1.4. **Seguro de Separación Individualizado.-** Beneficio establecido en favor de los servidores públicos de mando medio y superior, que otorga el Poder Judicial de la Federación a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio; tiene la finalidad de proporcionar una seguridad económica y preservar el ingreso de éstos, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral ante la eventualidad de su separación del servicio público por cualquier causa.

El Poder Judicial de la Federación aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al 2%, 4%, 5% o 10% que aporte éste de su sueldo básico.

- 8.2. **Prestaciones Económicas.-** Las que reciben los servidores públicos conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como los acuerdos que establezcan los Organos de Gobierno cuyas previsiones deberán estar contempladas en el Presupuesto de Egresos de cada una de las tres Instancias del Poder Judicial de la Federación. Las prestaciones económicas consisten en:
- 8.2.1. **Aguinaldo.-** Cantidad que se otorga por derecho constitucional a los servidores públicos al finalizar el año vigente en los términos que para tal efecto establezcan los Organos de Gobierno.
- 8.2.2. **Ayuda de Gastos Funerales.-** Prestación de carácter económico que se otorga a los beneficiarios para sufragar los gastos por concepto de sepelio, inhumación o cremación con motivo del fallecimiento del servidor público, por un monto equivalente a treinta mil pesos netos.
- 8.2.3. **Ayuda por Incapacidad Médica Permanente.-** Beneficio económico que se confiere a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación cuando se acredite mediante dictamen médico del ISSSTE la invalidez o incapacidad médica permanente, por un monto equivalente a veinticinco mil pesos netos.
- 8.2.4. **Ayuda de Anteojos.-** Beneficio de carácter económico para la adquisición de anteojos, con la finalidad de contribuir a la protección de la salud de los beneficiarios de los servidores públicos, así como a los pensionados del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con la normativa autorizada por cada Organo de Gobierno.
- 8.2.5. **Estímulo por Antigüedad.-** Asignaciones por concepto de antigüedad en beneficio de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.
- 8.2.6. **Estímulo por Jubilación.-** Asignación que se confiere a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación con motivo de su jubilación; o de su pensión por retiro por edad y tiempo de servicios; por cesantía en edad avanzada; o de su seguro de retiro, de cesantía en edad avanzada o de vejez, por un monto equivalente a veinticinco mil pesos netos.
- 8.2.7. **Licencia Prejubilatoria.-** Otorgamiento de una licencia con goce de un mes de sueldo tabular, que se confiere a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación con motivo de su jubilación; o de su pensión por retiro por edad y tiempo de servicios; por cesantía en edad avanzada; o de su seguro de retiro, de cesantía en edad avanzada o de vejez como reconocimiento a las labores prestadas.
- 8.2.8. **Pago de Defunción.-** Prestación de carácter económico para contribuir al bienestar de los beneficiarios del servidor público con motivo del fallecimiento de éste. El importe para pagos de defunción será de cuatro meses del último sueldo bruto tabular que hubiere percibido el servidor público fallecido, más quinquenios.
- 8.2.9. **Prima Vacacional.-** Importe equivalente al 50% de 10 días de sueldo base y compensación garantizada o de apoyo, se otorgará en cada uno de los dos periodos vacacionales, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos.
- 8.2.10. **Prima Quinquenal.-** Pago que se otorga a los servidores públicos de manera quincenal en razón de su antigüedad efectiva, por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el Gobierno Federal, hasta llegar a veinticinco años.
- 8.2.11. **Vacaciones.-** Las vacaciones son un derecho de todos los servidores públicos que tengan más de 6 meses consecutivos de servicios en el Poder Judicial de la Federación, quienes podrán disfrutar de 2 períodos anuales con base en lo establecido en los artículos 159, 160, 161 y 162 en relación con el 223, así como el 225, todos de la Ley Orgánica.
- En el caso del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación las vacaciones podrán diferirse o pagarse de acuerdo a elección del servidor público. En ningún caso se podrán acumular las vacaciones correspondientes a más de dos años.
- 8.3. **Otras Prestaciones.-** Percepciones adicionales en beneficio de la economía de los servidores públicos. Se establecen de acuerdo al puesto y nivel salarial y se conforman por las prestaciones que se señalan a continuación, cuyo otorgamiento se realiza atendiendo a las normas, lineamientos, montos y periodicidad aprobados por los Organos de Gobierno.

- 8.3.1. **Asignaciones Adicionales.-** Prestación de carácter general con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida individual y familiar, además de fomentar la cultura del ahorro entre los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Organos de Gobierno a través de Acuerdos Generales y Específicos.
- 8.3.2. **Ayuda al Personal Operativo.-** Beneficio económico anual mediante el cual se reconocen las labores de todo el personal operativo. Se otorga de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Organos de Gobierno.
- 8.3.3. **Pago por Riesgo.-** Cantidad que se otorga a los servidores públicos de mando del Poder Judicial de la Federación, dada la naturaleza, complejidad y responsabilidad de las funciones que tienen encomendadas, que se confiere de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Organos de Gobierno.
- 8.3.4. **Ayuda por Jornadas Electorales.-** Compensación extraordinaria que se otorga a los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en retribución al desahogo de cargas de trabajo en exceso o adicionales a sus jornadas y horarios ordinarios durante los procesos electorales federales y locales, que incluye jornadas nocturnas y guardias en sábados, domingos y días festivos, cuyo pago se fundamenta en el artículo 226 de la Ley Orgánica. Sus montos estarán determinados por la disponibilidad presupuestal existente y dependiendo de la autorización expresa de su Organos de Gobierno.
- 8.3.5. **Reconocimiento Especial.-** Ayuda económica mediante la cual se reconocen anualmente las labores del personal que sea considerado por los Organos de Gobierno, de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan dichos Organos.
- 8.3.6. **Ayuda de Despensa.-** Beneficio económico anual para los servidores públicos de mando medio y de nivel operativo con el fin de coadyuvar a solventar sus gastos de fin de año, se otorga de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Organos de Gobierno.
- 8.3.7. **Estímulo Día de la Madre.-** Beneficio económico anual a las trabajadoras del Poder Judicial de la Federación que tengan hijos.
- 8.3.8. **Fondo de Reserva Individualizado.-** Beneficio establecido en favor de los servidores públicos de nivel operativo, que otorga el Poder Judicial de la Federación a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio, teniendo como finalidad fomentar el ahorro.
- El Poder Judicial de la Federación aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al 2%, 5% o 10% que aporte éste de su sueldo básico.
- 8.3.9. **Pago de Horas Extraordinarias.-** Con excepción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tratándose del pago de horas extras se tomará en cuenta que de la interpretación de lo previsto en las fracciones I y II del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la duración máxima de la jornada diurna semanal es de cuarenta horas. El pago de horas extraordinarias, así como de la prima dominical está condicionado a que se autorice por cada uno de los Organos de Gobierno conforme al procedimiento que los mismos establezcan.
9. **Prestaciones de Seguridad Social.-** Beneficios que reciben los servidores públicos de conformidad con la Ley del ISSSTE.

VIII. LINEAMIENTOS DE OPERACION

Son aquellos acuerdos específicos que emiten los Organos de Gobierno, así como los lineamientos y manuales de procedimientos autorizados por los mismos.

IX. INTERPRETACION

Los Organos de Gobierno de cada Instancia serán los facultados para interpretar, modificar o complementar el contenido del presente manual.

ANEXO 2

PRESUPUESTO ANALITICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

PERCEPCIONES NETAS

(cifras en pesos)

DENOMINACION	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
MINISTRO PRESIDENTE (Las retribuciones del nuevo Ministro Presidente corresponden a las que tenía como Ministro en Activo, de conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional*)	SCJN	1	33,321	142,537	175,858	69,077	58,001	329,898	-	481,799
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL T.E.P.J.F. (De conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional *)	TEPJF	1	36,438	142,770	179,208	66,825	59,111	336,300	-	481,799
MINISTRO EN ACTIVO (De conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional*)	SCJN	2	33,321	142,537	175,858	69,077	58,001	329,898	-	481,799
MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR (De conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional *)	TEPJF	2	33,321	142,537	175,858	64,503	57,991	329,898	-	481,799
CONSEJERO (De conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional*)	CJF	2	33,341	142,625	175,966	68,595	58,001	329,898	-	481,799
MINISTRO DE LA SCJN (Ingreso a partir del 1o. de enero de 2010)	SCJN	3	29,626	97,109	126,735	23,090	41,464	235,399	-	498,685
MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR (Ingreso a partir del 1o. de enero de 2010)	TEPJF	2	29,626	97,109	126,735	23,070	41,453	235,399	-	436,800
CONSEJERO (Ingreso a partir del 1o. de enero de 2010)	CJF	2B	29,626	97,109	126,734	23,083	41,464	235,399	-	436,800
TITULAR DE ORGANO AUXILIAR	CJF	3	29,629	97,120	126,750	22,368	41,464	235,399	434,700	-
MAGISTRADO DE SALA REGIONAL	TEPJF	3	25,558	99,288	124,846	12,416	41,003	234,303	-	405,727
MAGISTRADO DE CIRCUITO	CJF	6	24,656	96,317	120,972	19,688	39,493	224,138	-	449,827
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	TEPJF	4	25,558	99,288	124,846	12,416	41,003	234,303	405,727	-
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	SCJN	4	24,644	96,273	120,917	17,990	39,493	224,138	404,047	-
SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	SCJN	5	24,733	99,151	123,884	5,608	40,374	229,170	375,804	-
SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	TEPJF	5	24,408	97,847	122,255	5,034	40,105	229,170	375,804	-
OFICIAL MAYOR	SCJN	4	24,644	96,273	120,917	17,990	39,493	224,138	404,047	-
SECRETARIO ADMINISTRATIVO	TEPJF	4	25,558	99,288	124,846	12,416	41,003	234,303	405,727	-
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA	SCJN	5	24,733	99,151	123,884	5,608	40,374	229,170	375,804	-
COORDINADOR GENERAL DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA	TEPJF	4	25,558	99,288	124,846	12,416	41,003	234,303	405,727	-
VOCAL	CJF	6B	24,659	96,331	120,990	18,970	39,493	224,138	473,627	-
CONTRALOR	SCJN	5	24,733	99,151	123,884	5,608	40,374	229,170	375,804	-
CONTRALOR DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION	CJF	6B	24,659	96,331	120,990	18,970	39,493	224,138	473,627	-
CONTRALOR INTERNO DEL T.E.P.J.F.	TEPJF	5	24,411	97,860	122,271	3,967	40,105	229,170	372,654	-
SECRETARIO EJECUTIVO	CJF	6B	24,659	96,331	120,990	18,970	39,493	224,138	473,627	-
COORDINADOR DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA	SCJN	6	23,799	96,800	120,599	5,611	39,280	222,917	365,956	-
SECRETARIO TECNICO DE LA PRESIDENCIA	SCJN	6	23,799	96,800	120,599	5,611	39,280	222,917	365,956	-
VISITADOR JUDICIAL A	CJF	5	23,489	95,571	119,060	24,214	38,895	220,718	483,678	-
DIRECTOR DEL CENTRO DE CAPACITACION JUDICIAL ELECTORAL	TEPJF	6	22,283	92,078	114,361	3,972	37,469	214,110	348,935	-
COORDINADOR	TEPJF	6	22,283	92,078	114,361	3,972	37,469	214,110	348,935	-
COORDINADOR	TEPJF	6	22,311	83,973	106,284	3,977	34,779	198,736	324,720	-
SECRETARIO PARTICULAR DEL MAGISTRADO PRESIDENTE	TEPJF	7	22,311	83,973	106,284	3,977	34,779	198,736	324,720	-
JUEZ DE DISTRITO	CJF	7	20,457	84,353	104,810	18,988	34,117	193,414	-	399,243

DENOMINACION	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
COORDINADOR ACADEMICO	CJF	7	20,457	84,353	104,810	18,988	34,117	193,414	425,143	-
COORDINADOR DE SEGURIDAD	CJF	7	20,457	84,353	104,810	18,988	34,117	193,414	425,143	-
SECRETARIO DE LA SECCION DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD	SCJN	8	16,932	81,698	98,629	13,571	32,050	181,603	323,926	-
COORDINADOR GENERAL	CJF	8	16,144	77,898	94,042	17,729	30,536	172,956	389,780	-
DIRECTOR GENERAL	SCJN	7	23,799	96,800	120,599	5,611	39,280	222,917	365,956	-
DIRECTOR GENERAL	SCJN	7	22,597	93,374	115,970	5,616	37,738	214,110	352,085	-
DIRECTOR GENERAL	TEPJF	7	22,311	83,973	106,284	3,977	34,779	198,736	324,720	-
DIRECTOR GENERAL	SCJN	7	16,932	81,698	98,629	13,571	32,050	181,603	323,926	-
DIRECTOR GENERAL	TEPJF	7	22,344	75,893	98,237	3,982	32,098	183,420	300,597	-
DIRECTOR GENERAL	CJF	8	16,144	77,898	94,042	17,729	30,536	172,956	389,780	-
DIRECTOR GENERAL	TEPJF	7	22,382	68,037	90,419	3,989	29,495	168,541	277,162	-
SECRETARIO ACADEMICO	TEPJF	7	22,311	83,973	106,284	3,977	34,779	198,736	324,720	-
SECRETARIO ACADEMICO	TEPJF	7	22,344	75,893	98,237	3,982	32,098	183,420	300,597	-
SECRETARIO ACADEMICO	TEPJF	7	22,382	68,037	90,419	3,989	29,495	168,541	277,162	-
SECRETARIO INSTRUCTOR	TEPJF	7	22,311	83,973	106,284	3,977	34,779	198,736	324,720	-
SECRETARIO INSTRUCTOR	TEPJF	7	22,344	75,893	98,237	3,982	32,098	183,420	300,597	-
SECRETARIO INSTRUCTOR	TEPJF	7	22,382	68,037	90,419	3,989	29,495	168,541	277,162	-
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR DE PONENCIA	SCJN	9	19,119	77,743	96,862	7,306	31,396	177,867	299,830	-
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR DE PONENCIA	SCJN	9	19,142	73,364	92,507	7,315	29,947	169,589	286,792	-
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR DE PONENCIA	SCJN	9	19,170	68,983	88,152	7,325	28,499	161,313	273,758	-
SECRETARIO TECNICO COORDINADOR DE PONENCIA DE CONSEJERO	CJF	9A	19,119	77,742	96,861	7,300	31,396	177,867	299,830	-
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR	SCJN	9	19,119	77,743	96,862	7,306	31,396	177,867	299,830	-
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR	SCJN	9	19,142	73,364	92,507	7,315	29,947	169,589	286,792	-
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR	SCJN	9	19,170	68,983	88,152	7,325	28,499	161,313	273,758	-
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA (DE PONENCIA)	SCJN	10	18,905	64,891	83,796	7,336	27,051	153,036	260,722	-
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA (DE PONENCIA)	SCJN	10	17,846	59,802	77,648	7,354	25,007	141,359	242,330	-
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	TEPJF	8	18,685	63,441	82,126	5,795	26,746	152,834	257,699	-
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	TEPJF	8	18,718	57,267	75,985	5,806	24,703	141,157	239,309	-
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	SCJN	10	17,153	57,580	74,734	7,363	24,039	135,826	233,616	-
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	SCJN	10	17,214	52,006	69,220	7,383	22,208	125,362	217,135	-
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	TEPJF	8	18,830	41,468	60,298	5,841	19,486	111,346	192,356	-
SECRETARIO TECNICO DE COMISIONADO	TEPJF	8	18,685	63,441	82,126	5,795	26,746	152,834	257,699	-
SECRETARIO TECNICO AA DE COMISION PERMANENTE	CJF	10	17,159	60,682	77,841	9,206	25,070	141,718	246,706	-
VISITADOR JUDICIAL B	CJF	10	17,159	60,682	77,841	9,206	25,070	141,718	246,706	-
SECRETARIO TECNICO DE PONENCIA DE CONSEJERO	CJF	10B	17,123	60,557	77,680	13,285	25,070	141,718	258,459	-
TITULAR DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	CJF	9	16,263	60,547	76,810	16,791	24,809	140,230	265,269	-
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	SCJN	12	17,161	57,605	74,765	6,631	24,039	135,826	231,516	-
TITULAR DEL SECRETARIADO TECNICO DE LA SRIA. GENERAL DE ACUERDOS	TEPJF	9	16,797	56,384	73,181	5,811	23,770	135,826	230,913	-
SECRETARIO DE TESIS	TEPJF	9	16,797	56,384	73,181	5,811	23,770	135,826	230,913	-
JEFE DE UNIDAD	TEPJF	10	16,797	56,384	73,181	5,811	23,770	135,826	230,913	-
JEFE DE UNIDAD	TEPJF	10	16,866	45,686	62,552	5,835	20,234	115,625	199,097	-
JEFE DE UNIDAD	TEPJF	10	16,943	36,668	53,611	5,861	17,263	98,647	172,355	-
ASESOR DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO	TEPJF	10	16,797	56,384	73,181	5,811	23,770	135,826	230,913	-
SECRETARIO PRIVADO	TEPJF	10	16,797	56,384	73,181	5,811	23,770	135,826	230,913	-
SECRETARIO PRIVADO	TEPJF	10	16,866	45,686	62,552	5,835	20,234	115,625	199,097	-

DENOMINACION	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
SECRETARIO PRIVADO	TEPJF	10	16,943	36,668	53,611	5,861	17,263	98,647	172,355	-
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	TEPJF	11	16,803	54,536	71,339	6,600	23,163	132,360	227,753	-
REPRESENTANTE DEL CJF ANTE LA COMISION SUBSTANCIADORA	CJF	11	16,370	54,952	71,322	10,452	22,907	129,358	229,966	-
REPRESENTANTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PJF ANTE LA COMISION SUBSTANCIADORA	CJF	11	16,370	54,952	71,322	10,452	22,907	129,358	229,966	-
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	SCJN	13	17,216	51,967	69,183	7,242	22,193	125,279	216,600	-
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	SCJN	13	16,272	49,634	65,905	7,396	21,107	119,073	207,230	-
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	SCJN	13	16,367	43,663	60,030	6,328	19,138	107,824	186,398	-
SECRETARIO PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	11	19,255	62,494	81,749	7,202	26,368	149,138	254,178	-
SECRETARIO PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	11	11,594	62,607	74,200	3,639	23,810	134,517	221,072	-
SECRETARIO PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	11	18,258	55,692	73,950	7,366	23,778	134,339	231,273	-
SUBDIRECTOR GENERAL	SCJN	14	17,153	57,580	74,734	7,363	24,039	135,826	233,616	-
SUBDIRECTOR GENERAL	SCJN	14	17,292	46,842	64,134	6,456	20,504	115,625	199,097	-
SUBDIRECTOR GENERAL	SCJN	14	17,439	37,742	55,181	6,495	17,532	98,647	172,355	-
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	17,153	57,580	74,734	7,363	24,039	135,826	233,616	-
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	17,174	55,740	72,914	7,228	23,432	132,360	227,753	-
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	17,216	51,967	69,183	7,242	22,193	125,279	216,600	-
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	10,395	56,133	66,528	3,651	21,256	119,925	198,089	-
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	TEPJF	12	16,868	47,720	64,588	3,423	20,890	119,370	197,970	-
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	17,382	43,383	60,765	4,101	19,342	108,988	181,923	-
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	TEPJF	12	16,913	42,213	59,126	3,536	19,073	108,988	181,923	-
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	17,683	40,885	58,567	4,106	18,611	104,813	175,346	-
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	TEPJF	12	16,933	39,996	56,929	3,540	18,342	104,813	175,346	-
ASESOR I	SCJN	15	17,153	57,580	74,734	7,363	24,039	135,826	233,616	-
ASESOR I	SCJN	15	17,174	55,740	72,914	7,228	23,432	132,360	227,753	-
ASESOR I	SCJN	15	17,216	51,967	69,183	7,242	22,193	125,279	216,600	-
ASESOR I	SCJN	15	10,395	56,133	66,528	3,651	21,256	119,925	198,089	-
ASESOR I	SCJN	15	17,382	43,383	60,765	4,101	19,342	108,988	181,923	-
ASESOR I	SCJN	15	17,683	40,885	58,567	4,106	18,611	104,813	175,346	-
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	17,153	57,580	74,734	7,363	24,039	135,826	233,616	-
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	17,174	55,740	72,914	7,228	23,432	132,360	227,753	-
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	17,216	51,967	69,183	7,242	22,193	125,279	216,600	-
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	10,395	56,133	66,528	3,651	21,256	119,925	198,089	-
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	17,382	43,383	60,765	4,101	19,342	108,988	181,923	-
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	17,683	40,885	58,567	4,106	18,611	104,813	175,346	-
DICTAMINADOR I	SCJN	15	17,153	57,580	74,734	7,363	24,039	135,826	233,616	-
DICTAMINADOR I	SCJN	15	17,174	55,740	72,914	7,228	23,432	132,360	227,753	-
DICTAMINADOR I	SCJN	15	17,216	51,967	69,183	7,242	22,193	125,279	216,600	-
DICTAMINADOR I	SCJN	15	10,395	56,133	66,528	3,651	21,256	119,925	198,089	-
DICTAMINADOR I	SCJN	15	17,382	43,383	60,765	4,101	19,342	108,988	181,923	-
DICTAMINADOR I	SCJN	15	17,683	40,885	58,567	4,106	18,611	104,813	175,346	-
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	17,153	57,580	74,734	7,363	24,039	135,826	233,616	-
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	17,174	55,740	72,914	7,228	23,432	132,360	227,753	-
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	17,216	51,967	69,183	7,242	22,193	125,279	216,600	-
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	10,395	56,133	66,528	3,651	21,256	119,925	198,089	-
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	17,382	43,383	60,765	4,101	19,342	108,988	181,923	-
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	17,683	40,885	58,567	4,106	18,611	104,813	175,346	-

DENOMINACION	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDO BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	SCJN	17	17,214	52,006	69,220	7,383	22,208	125,362	217,135	-
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	SCJN	17	17,292	46,842	64,134	6,456	20,504	115,625	199,097	-
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	SCJN	17	17,382	43,383	60,765	4,101	19,342	108,988	181,923	-
INVESTIGADOR	TEPJF	12	16,868	47,720	64,588	3,423	20,890	119,370	197,970	-
INVESTIGADOR	TEPJF	12	16,913	42,213	59,126	3,536	19,073	108,988	181,923	-
INVESTIGADOR	TEPJF	12	16,933	39,996	56,929	3,540	18,342	104,813	175,346	-
CAPACITADOR I	TEPJF	12	16,868	47,720	64,588	3,423	20,890	119,370	197,970	-
CAPACITADOR I	TEPJF	12	16,913	42,213	59,126	3,536	19,073	108,988	181,923	-
CAPACITADOR I	TEPJF	12	16,933	39,996	56,929	3,540	18,342	104,813	175,346	-
SECRETARIO DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	16	17,153	57,580	74,734	7,363	24,039	135,826	233,616	-
SECRETARIO DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	16	15,405	41,662	57,067	7,439	18,175	102,320	180,844	-
SECRETARIO TECNICO A	CJF	11	16,370	54,952	71,322	10,452	22,907	129,358	229,966	-
SECRETARIO TECNICO A	CJF	11	16,334	50,036	66,369	8,969	21,238	119,824	210,658	-
SUBSECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	SCJN	18	17,683	40,885	58,567	4,106	18,611	104,813	175,346	-
SECRETARIO AUXILIAR DE PONENCIA	SCJN	19	12,962	41,494	54,456	3,676	17,240	96,979	161,950	-
SECRETARIO AUXILIAR DE PONENCIA	SCJN	19	10,586	35,373	45,959	3,691	14,417	80,843	136,507	-
SECRETARIO AUXILIAR DE PONENCIA	SCJN	19	10,008	29,804	39,812	3,397	12,368	69,134	117,187	-
COORDINADOR DE AREAS	CJF	12	16,845	38,947	55,792	6,631	17,738	99,822	174,615	-
COORDINADOR DE AREAS	CJF	12	12,350	39,537	51,887	6,088	16,432	92,361	161,273	-
TITULAR DE ARCHIVO JURISDICCIONAL	TEPJF	13	12,572	40,247	52,819	3,184	16,971	96,979	161,950	-
TITULAR DE OFICIALIA DE PARTES	TEPJF	13	12,572	40,247	52,819	3,184	16,971	96,979	161,950	-
TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS	TEPJF	13	12,572	40,247	52,819	3,184	16,971	96,979	161,950	-
SECRETARIO GENERAL DE SALA REGIONAL	TEPJF	13	9,746	40,697	50,443	3,213	16,063	91,789	153,775	-
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL	TEPJF	13	9,746	40,697	50,443	3,213	16,063	91,789	153,775	-
DIRECTOR DE AREA	SCJN	20	12,962	41,494	54,456	3,676	17,240	96,979	161,950	-
DIRECTOR DE AREA	TEPJF	14	12,572	40,247	52,819	3,184	16,971	96,979	161,950	-
DIRECTOR DE AREA	SCJN	20	10,586	35,373	45,959	3,691	14,417	80,843	136,507	-
DIRECTOR DE AREA	TEPJF	14	12,657	31,671	44,328	3,195	14,148	80,843	136,507	-
DIRECTOR DE AREA	CJF	13	10,088	33,709	43,797	5,735	13,743	76,994	135,943	-
DIRECTOR DE AREA	SCJN	20	10,008	29,804	39,812	3,397	12,368	69,134	117,187	-
DIRECTOR DE AREA	TEPJF	14	10,318	28,151	38,469	2,933	12,098	69,134	117,187	-
DIRECTOR DE AREA	SCJN	20	9,147	26,382	35,529	3,395	10,947	61,013	104,341	-
DIRECTOR DE AREA	SCJN	20	7,542	24,021	31,563	3,394	9,632	53,502	92,448	-
DIRECTOR DE AREA	SCJN	20	8,745	19,808	28,552	3,547	8,641	47,838	83,874	-
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	20	12,962	41,494	54,456	3,676	17,240	96,979	161,950	-
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	20	10,586	35,373	45,959	3,691	14,417	80,843	136,507	-
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	20	10,008	29,804	39,812	3,397	12,368	69,134	117,187	-
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	20	9,147	26,382	35,529	3,395	10,947	61,013	104,341	-
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	20	7,542	24,021	31,563	3,394	9,632	53,502	92,448	-
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	20	8,745	19,808	28,552	3,547	8,641	47,838	83,874	-
DELEGADO ADMINISTRATIVO REGIONAL	TEPJF	14	12,572	40,247	52,819	3,184	16,971	96,979	161,950	-
DELEGADO ADMINISTRATIVO REGIONAL	TEPJF	14	12,657	31,671	44,328	3,195	14,148	80,843	136,507	-
DELEGADO ADMINISTRATIVO REGIONAL	TEPJF	14	10,318	28,151	38,469	2,933	12,098	69,134	117,187	-
DELEGADO	CJF	13A	9,996	39,872	49,868	5,608	15,752	88,476	153,775	-
SECRETARIO DE TRIBUNAL	CJF	13A	9,996	39,872	49,868	5,608	15,752	88,476	153,775	-
EVALUADOR	CJF	13B	10,022	38,451	48,473	5,140	15,280	85,774	148,185	-
SECRETARIO DE JUZGADO	CJF	13C	10,060	36,014	46,074	5,121	14,484	81,225	140,933	-

DENOMINACION	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
ASESOR	SCJN	21	10,578	33,453	44,031	3,698	13,776	77,185	130,744	-
ASESOR	SCJN	21	10,157	31,807	41,964	3,707	13,091	73,265	124,571	-
ASESOR	TEPJF	17	10,283	30,348	40,631	3,232	12,821	73,265	124,571	-
ASESOR	SCJN	21	10,008	29,804	39,812	3,397	12,368	69,134	117,187	-
ASESOR	SCJN	21	9,147	26,382	35,529	3,395	10,947	61,013	104,341	-
ASESOR	TEPJF	17	10,390	23,797	34,187	2,933	10,677	61,013	104,341	-
ASESOR	SCJN	21	7,542	24,021	31,563	3,394	9,632	53,502	92,448	-
ASESOR	SCJN	21	8,745	19,808	28,552	3,547	8,641	47,838	83,874	-
ASESOR	TEPJF	17	8,412	19,194	27,606	2,983	8,414	48,080	83,910	-
ASESOR II	SCJN	21	10,578	33,453	44,031	3,698	13,776	77,185	130,744	-
ASESOR II	SCJN	21	10,157	31,807	41,964	3,707	13,091	73,265	124,571	-
ASESOR II	SCJN	21	10,008	29,804	39,812	3,397	12,368	69,134	117,187	-
ASESOR II	SCJN	21	9,147	26,382	35,529	3,395	10,947	61,013	104,341	-
ASESOR II	SCJN	21	7,542	24,021	31,563	3,394	9,632	53,502	92,448	-
ASESOR II	SCJN	21	8,745	19,808	28,552	3,547	8,641	47,838	83,874	-
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	10,578	33,453	44,031	3,698	13,776	77,185	130,744	-
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	10,157	31,807	41,964	3,707	13,091	73,265	124,571	-
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	10,008	29,804	39,812	3,397	12,368	69,134	117,187	-
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	9,147	26,382	35,529	3,395	10,947	61,013	104,341	-
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	7,542	24,021	31,563	3,394	9,632	53,502	92,448	-
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	8,745	19,808	28,552	3,547	8,641	47,838	83,874	-
DICTAMINADOR II	SCJN	21	10,578	33,453	44,031	3,698	13,776	77,185	130,744	-
DICTAMINADOR II	SCJN	21	10,157	31,807	41,964	3,707	13,091	73,265	124,571	-
DICTAMINADOR II	SCJN	21	10,008	29,804	39,812	3,397	12,368	69,134	117,187	-
DICTAMINADOR II	SCJN	21	9,147	26,382	35,529	3,395	10,947	61,013	104,341	-
DICTAMINADOR II	SCJN	21	7,542	24,021	31,563	3,394	9,632	53,502	92,448	-
DICTAMINADOR II	SCJN	21	8,745	19,808	28,552	3,547	8,641	47,838	83,874	-
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	10,578	33,453	44,031	3,698	13,776	77,185	130,744	-
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	10,157	31,807	41,964	3,707	13,091	73,265	124,571	-
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	10,008	29,804	39,812	3,397	12,368	69,134	117,187	-
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	9,147	26,382	35,529	3,395	10,947	61,013	104,341	-
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	7,542	24,021	31,563	3,394	9,632	53,502	92,448	-
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	8,745	19,808	28,552	3,547	8,641	47,838	83,874	-
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	SCJN	22	10,578	33,423	44,001	3,698	13,767	77,128	130,655	-
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	SCJN	22	10,008	29,804	39,812	3,397	12,368	69,134	117,187	-
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	SCJN	22	9,147	26,382	35,529	3,395	10,947	61,013	104,341	-
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	SCJN	22	8,618	23,647	32,265	3,518	9,869	54,853	94,924	-
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	SCJN	22	8,745	19,808	28,552	3,547	8,641	47,838	83,874	-
SECRETARIO DE APOYO B	CJF	13	10,088	33,709	43,797	5,735	13,743	76,994	135,943	-
SUPERVISOR	CJF	13	10,088	33,709	43,797	5,735	13,743	76,994	135,943	-
ADMINISTRADOR REGIONAL	CJF	14	10,088	33,709	43,797	5,735	13,743	76,994	135,943	-
CAPACITADOR II	TEPJF	15	10,257	32,440	42,697	3,224	13,507	77,185	130,744	-
ADMINISTRADOR REGIONAL	CJF	14	8,761	26,470	35,231	5,042	10,890	60,690	108,166	-
ADMINISTRADOR REGIONAL	CJF	14	8,288	20,358	28,647	4,817	8,709	48,227	87,741	-
ASESOR ESPECIALIZADO SPS	CJF	15	10,081	31,852	41,933	5,657	13,124	73,455	130,118	-
SECRETARIO DE LA COMISION SUBSTANCIADORA UNICA DEL PJF	CJF	15	10,081	31,852	41,933	5,657	13,124	73,455	130,118	-
SECRETARIO PARTICULAR DE SPS	CJF	16	9,994	31,617	41,611	5,644	13,017	72,844	129,111	-

DENOMINACION	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
TITULAR DEL SECRETARIADO TECNICO REGIONAL	TEPJF	17	10,283	30,348	40,631	3,232	12,821	73,265	124,571	-
TITULAR DEL SECRETARIADO TECNICO REGIONAL	TEPJF	17	10,390	23,797	34,187	2,933	10,677	61,013	104,341	-
TITULAR DEL SECRETARIADO TECNICO REGIONAL	TEPJF	17	8,412	19,194	27,606	2,983	8,414	48,080	83,910	-
ASISTENTE DE CAPACITADOR	TEPJF	17	10,283	30,348	40,631	3,232	12,821	73,265	124,571	-
ASISTENTE DE CAPACITADOR	TEPJF	17	10,390	23,797	34,187	2,933	10,677	61,013	104,341	-
ASISTENTE DE CAPACITADOR	TEPJF	17	8,412	19,194	27,606	2,983	8,414	48,080	83,910	-
PEDAGOGO	TEPJF	17	10,283	30,348	40,631	3,232	12,821	73,265	124,571	-
PEDAGOGO	TEPJF	17	10,390	23,797	34,187	2,933	10,677	61,013	104,341	-
PEDAGOGO	TEPJF	17	8,412	19,194	27,606	2,983	8,414	48,080	83,910	-
ESPECIALISTA TIC'S	TEPJF	17	10,283	30,348	40,631	3,232	12,821	73,265	124,571	-
ESPECIALISTA TIC'S	TEPJF	17	10,390	23,797	34,187	2,933	10,677	61,013	104,341	-
ESPECIALISTA TIC'S	TEPJF	17	8,412	19,194	27,606	2,983	8,414	48,080	83,910	-
COMUNICOLOGO	TEPJF	17	10,283	30,348	40,631	3,232	12,821	73,265	124,571	-
COMUNICOLOGO	TEPJF	17	10,390	23,797	34,187	2,933	10,677	61,013	104,341	-
COMUNICOLOGO	TEPJF	17	8,412	19,194	27,606	2,983	8,414	48,080	83,910	-
SECRETARIO AUXILIAR	TEPJF	18	8,910	22,340	31,250	2,947	9,642	55,096	94,959	-
ACTUARIO	SCJN	23	8,632	23,167	31,799	3,497	9,714	53,970	93,474	-
ACTUARIO	TEPJF	19	8,920	21,849	30,769	2,943	9,482	54,185	93,506	-
ACTUARIO	SCJN	23	8,149	19,566	27,714	3,531	8,363	46,252	81,319	-
ACTUARIO	SCJN	23	8,240	17,292	25,531	3,553	7,643	42,138	74,838	-
SECRETARIO DE DIRECTOR GENERAL	SCJN	24	7,542	24,021	31,563	3,394	9,632	53,502	92,448	-
SECRETARIO DE DIRECTOR GENERAL	SCJN	24	8,240	17,292	25,531	3,553	7,643	42,138	74,838	-
SECRETARIO DE DIRECTOR GENERAL	SCJN	24	7,868	12,998	20,866	3,585	6,694	33,904	62,805	-
TITULAR DE ARCHIVO JURISDICCIONAL REGIONAL	TEPJF	20	8,928	21,479	30,407	2,953	9,363	53,502	92,448	-
TITULAR DE OFICIALIA DE PARTES REGIONAL	TEPJF	20	8,928	21,479	30,407	2,953	9,363	53,502	92,448	-
TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS REGIONAL	TEPJF	20	8,928	21,479	30,407	2,953	9,363	53,502	92,448	-
COORDINADOR REGIONAL	TEPJF	20	8,928	21,479	30,407	2,953	9,363	53,502	92,448	-
SUBDIRECTOR DE AREA	SCJN	25	7,542	24,021	31,563	3,394	9,632	53,502	92,448	-
SUBDIRECTOR DE AREA	TEPJF	20	8,928	21,479	30,407	2,953	9,363	53,502	92,448	-
SUBDIRECTOR DE AREA	CJF	21	8,288	20,358	28,647	4,817	8,709	48,227	87,741	-
SUBDIRECTOR DE AREA	SCJN	25	8,745	19,808	28,552	3,547	8,641	47,838	83,874	-
SUBDIRECTOR DE AREA	TEPJF	20	8,412	19,194	27,606	2,983	8,414	48,081	83,910	-
SUBDIRECTOR DE AREA	CJF	21	7,801	17,976	25,776	4,689	7,759	42,798	78,744	-
SUBDIRECTOR DE AREA	SCJN	25	8,240	17,292	25,531	3,553	7,643	42,138	74,838	-
SUBDIRECTOR DE AREA	TEPJF	20	8,499	16,070	24,569	3,007	7,412	42,353	74,870	-
SUBDIRECTOR DE AREA	CJF	21	7,386	15,900	23,286	4,598	6,992	38,173	71,259	-
ASESOR JURIDICO	CJF	16A	9,493	28,605	38,098	8,036	11,915	66,547	125,751	-
ASESOR JURIDICO	TEPJF	22	7,991	13,401	21,392	2,674	6,371	36,406	64,507	-
ASESOR JURIDICO	TEPJF	22	6,900	11,453	18,353	2,702	5,409	30,909	55,851	-
ASESOR JURIDICO	TEPJF	22	6,594	9,903	16,497	2,699	4,835	27,626	50,630	-
DEFENSOR PUBLICO	CJF	16A	9,493	28,605	38,098	8,036	11,915	66,547	125,751	-
ASESOR SPS	CJF	20	8,761	26,470	35,231	5,042	10,890	60,690	108,166	-
ASESOR SPS	CJF	20	8,216	24,838	33,054	4,954	10,168	56,564	101,373	-
ASESOR SPS	CJF	20	7,191	22,903	30,094	4,815	9,186	50,954	92,075	-
LIDER DE PROYECTO	CJF	20	8,216	24,838	33,054	4,954	10,168	56,564	101,373	-
COORDINADOR TECNICO DE SPS	CJF	20	7,191	22,903	30,094	4,815	9,186	50,954	92,075	-
ACTUARIO JUDICIAL	CJF	21	8,288	20,358	28,647	4,817	8,709	48,227	87,741	-

DENOMINACION	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
COORDINADOR TECNICO A	CJF	21	8,288	20,358	28,647	4,817	8,709	48,227	87,741	-
COORDINADOR TECNICO A	CJF	21	7,801	17,976	25,776	4,689	7,759	42,798	78,744	-
COORDINADOR TECNICO A	CJF	21	7,386	15,900	23,286	4,598	6,992	38,173	71,259	-
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMUN A	CJF	21	8,288	20,358	28,647	4,817	8,709	48,227	87,741	-
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMUN A	CJF	21	7,801	17,976	25,776	4,689	7,759	42,798	78,744	-
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMUN A	CJF	21	7,386	15,900	23,286	4,598	6,992	38,173	71,259	-
SECRETARIO AUXILIAR REGIONAL	TEPJF	21	8,028	19,499	27,527	2,989	8,373	47,846	83,541	-
ACTUARIO REGIONAL	TEPJF	21	8,028	19,499	27,527	2,989	8,373	47,846	83,541	-
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO DE CIRCUITO	CJF	21A	7,718	14,914	22,632	4,585	6,880	37,282	69,985	-
SECRETARIO PARTICULAR DE JUEZ DE DISTRITO	CJF	21A	7,718	14,914	22,632	4,585	6,880	37,282	69,985	-
DELEGADO ADMINISTRATIVO	CJF	23	7,801	17,976	25,776	4,689	7,759	42,798	78,744	-
DELEGADO ADMINISTRATIVO	CJF	23	7,386	15,900	23,286	4,598	6,992	38,173	71,259	-
DELEGADO ADMINISTRATIVO	CJF	23	6,833	12,987	19,820	3,951	6,279	32,104	61,009	-
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	SCJN	28	7,846	15,222	23,068	3,068	7,199	37,670	67,004	-
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	SCJN	28	7,869	14,170	22,038	3,073	7,060	35,883	64,451	-
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	SCJN	28	7,894	13,104	20,998	3,078	6,727	34,078	61,870	-
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	TEPJF	24	6,594	9,903	16,497	2,699	4,835	27,626	50,630	-
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	TEPJF	24	6,641	6,688	13,329	2,645	3,878	22,162	41,833	-
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	TEPJF	24	6,470	6,067	12,537	2,652	3,639	20,793	39,676	-
JEFE DE DEPARTAMENTO	SCJN	26	7,845	14,495	22,340	3,071	7,100	36,406	65,198	-
JEFE DE DEPARTAMENTO	TEPJF	22	7,991	13,401	21,392	2,674	6,371	36,406	64,507	-
JEFE DE DEPARTAMENTO	CJF	24	6,833	12,987	19,820	3,951	6,279	32,104	61,009	-
JEFE DE DEPARTAMENTO	SCJN	26	7,207	11,963	19,170	3,088	6,121	30,909	57,342	-
JEFE DE DEPARTAMENTO	TEPJF	22	6,900	11,453	18,353	2,702	5,409	30,909	55,851	-
JEFE DE DEPARTAMENTO	CJF	24	6,426	11,593	18,019	3,859	5,751	28,977	56,292	-
JEFE DE DEPARTAMENTO	SCJN	26	6,785	10,490	17,275	3,080	5,493	27,626	52,603	-
JEFE DE DEPARTAMENTO	TEPJF	22	6,594	9,903	16,497	2,699	4,835	27,626	50,630	-
JEFE DE DEPARTAMENTO	CJF	24	6,091	10,336	16,426	3,779	5,223	26,214	52,124	-
SECRETARIA DE OFICINA DE MAGISTRADO	TEPJF	22	7,991	13,401	21,392	2,674	6,371	36,406	64,507	-
SECRETARIA DE OFICINA DE MAGISTRADO	TEPJF	22	6,900	11,453	18,353	2,702	5,409	30,909	55,851	-
SECRETARIA DE OFICINA DE MAGISTRADO	TEPJF	22	6,594	9,903	16,497	2,699	4,835	27,626	50,630	-
AUDITOR	CJF	24	6,833	12,987	19,820	3,951	6,279	32,104	61,009	-
AUDITOR	CJF	24	6,426	11,593	18,019	3,859	5,751	28,977	56,292	-
AUDITOR	CJF	24	6,091	10,336	16,426	3,779	5,223	26,214	52,124	-
COORDINADOR DE AYUDA Y SEGURIDAD	CJF	24	6,833	12,987	19,820	3,951	6,279	32,104	61,009	-
DICTAMINADOR	CJF	24	6,833	12,987	19,820	3,951	6,279	32,104	61,009	-
DICTAMINADOR	CJF	24	6,426	11,593	18,019	3,859	5,751	28,977	56,292	-
DICTAMINADOR	CJF	24	6,091	10,336	16,426	3,779	5,223	26,214	52,124	-
COORDINADOR TECNICO B	CJF	24	6,833	12,987	19,820	3,951	6,279	32,104	61,009	-
COORDINADOR TECNICO B	CJF	24	6,426	11,593	18,019	3,859	5,751	28,977	56,292	-
COORDINADOR TECNICO B	CJF	24	6,091	10,336	16,426	3,779	5,223	26,214	52,124	-
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	SCJN	27	7,207	11,963	19,170	3,088	6,121	30,909	57,342	-
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	TEPJF	23	6,900	11,453	18,353	2,702	5,409	30,909	55,851	-
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	SCJN	27	6,878	11,251	18,129	3,094	5,776	29,106	54,765	-
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	TEPJF	23	6,582	10,767	17,349	2,713	5,094	29,106	53,010	-
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	SCJN	27	6,785	10,490	17,275	3,080	5,493	27,626	52,603	-
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	TEPJF	23	6,594	9,903	16,497	2,699	4,835	27,626	50,630	-

DENOMINACION	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
ASISTENTE DE INVESTIGADOR	TEPJF	23	6,900	11,453	18,353	2,702	5,409	30,909	55,851	-
ASISTENTE DE INVESTIGADOR	TEPJF	23	6,582	10,767	17,349	2,713	5,094	29,106	53,010	-
ASISTENTE DE INVESTIGADOR	TEPJF	23	6,594	9,903	16,497	2,699	4,835	27,626	50,630	-
DISEÑADOR WEB	TEPJF	23	6,900	11,453	18,353	2,702	5,409	30,909	55,851	-
DISEÑADOR WEB	TEPJF	23	6,582	10,767	17,349	2,713	5,094	29,106	53,010	-
DISEÑADOR WEB	TEPJF	23	6,594	9,903	16,497	2,699	4,835	27,626	50,630	-
TAQUIGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	29	7,894	13,104	20,998	3,078	6,727	34,078	61,870	-
TAQUIGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	29	7,427	11,483	18,911	3,069	6,035	30,458	56,650	-
TAQUIGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	29	7,452	10,685	18,137	3,074	5,778	29,117	54,734	-
TAQUIGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	29	7,044	10,020	17,064	3,063	5,423	27,259	52,038	-
TAQUIGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	29	7,828	8,534	16,362	2,785	5,182	25,965	49,493	-
TAQUIGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	29	7,786	7,786	15,572	2,788	4,970	24,632	47,653	-
TAQUIGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA	CJF	25	7,419	7,420	14,839	3,366	4,725	23,459	47,296	-
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	30	7,894	13,104	20,998	3,078	6,727	34,078	61,870	-
PROFESIONAL OPERATIVO	TEPJF	25	7,563	10,524	18,087	2,674	5,350	30,572	55,270	-
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	30	7,044	10,020	17,064	3,063	5,423	27,259	52,038	-
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	30	7,828	8,534	16,362	2,785	5,182	25,965	49,493	-
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	30	7,786	7,786	15,572	2,788	4,970	24,632	47,653	-
PROFESIONAL OPERATIVO	TEPJF	25	7,397	8,064	15,461	2,474	4,544	25,965	47,440	-
PROFESIONAL OPERATIVO	TEPJF	25	7,426	13,245	13,245	2,366	3,877	22,156	41,129	-
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	30	7,485	5,741	13,226	2,799	4,256	20,674	42,187	-
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	30	7,457	5,720	13,177	3,501	4,256	20,674	43,714	-
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMUN B	CJF	24	6,833	12,987	19,820	3,951	6,279	32,104	61,009	-
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMUN B	CJF	24	6,426	11,593	18,019	3,859	5,751	28,977	56,292	-
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMUN B	CJF	24	6,091	10,336	16,426	3,779	5,223	26,214	52,124	-
AUXILIAR ITINERANTE	CJF	24	6,833	12,987	19,820	3,951	6,279	32,104	61,009	-
AUXILIAR ITINERANTE	CJF	24	6,426	11,593	18,019	3,859	5,751	28,977	56,292	-
AUXILIAR ITINERANTE	CJF	24	6,091	10,336	16,426	3,779	5,223	26,214	52,124	-
SECRETARIA DE MAGISTRADO REGIONAL	TEPJF	26	7,576	9,387	16,963	2,662	5,009	28,622	52,154	-
SECRETARIA DE PONENCIA	TEPJF	26	7,576	9,387	16,963	2,662	5,009	28,622	52,154	-
SECRETARIA DE PONENCIA	TEPJF	26	7,398	8,066	15,464	2,357	4,544	25,965	47,129	-
SECRETARIA DE PONENCIA	TEPJF	26	7,295	7,081	14,376	2,627	4,212	24,070	44,838	-
SECRETARIA	SCJN	31	7,516	9,411	16,927	2,782	5,362	26,941	50,878	-
SECRETARIA	SCJN	31	7,786	7,786	15,572	2,788	4,970	24,632	47,653	-
SECRETARIA	TEPJF	27	7,424	7,279	14,703	2,361	4,313	24,648	45,054	-
SECRETARIA	SCJN	31	7,474	5,732	13,206	3,078	4,256	20,674	42,794	-
SECRETARIA	SCJN	31	7,157	4,496	11,653	2,810	3,735	18,025	38,224	-
SECRETARIA	TEPJF	27	7,445	3,358	10,803	2,372	3,154	18,025	34,623	-
SECRETARIA	SCJN	31	7,272	2,587	9,858	2,825	3,142	15,009	33,179	-
SECRETARIA	TEPJF	27	7,464	1,563	9,027	2,378	2,629	15,024	29,897	-
SECRETARIA	SCJN	31	6,124	1,794	7,918	2,748	2,548	11,636	26,615	-
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	7,894	8,986	16,880	2,782	5,346	26,859	50,760	-
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	7,786	7,786	15,572	2,788	4,970	24,632	47,653	-
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	7,485	5,741	13,226	2,799	4,256	20,674	42,187	-
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	7,157	4,496	11,653	2,810	3,735	18,025	38,224	-
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	6,815	2,469	9,284	2,695	2,738	13,941	30,612	-
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	6,716	2,433	9,149	3,618	2,933	13,941	33,415	-

DENOMINACION	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
SECRETARIA DE PONENCIA REGIONAL	TEPJF	26	7,295	7,081	14,376	2,627	4,212	24,070	44,838	-
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	7,894	8,986	16,880	2,782	5,346	26,859	50,760	-
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	7,786	7,786	15,572	2,788	4,970	24,632	47,653	-
TECNICO OPERATIVO	TEPJF	28	7,351	7,352	14,703	2,362	4,311	24,632	45,029	-
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	7,485	5,741	13,226	2,799	4,256	20,674	42,187	-
TECNICO OPERATIVO	TEPJF	28	7,432	4,937	12,369	2,368	3,618	20,674	38,794	-
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	7,234	3,157	10,391	2,820	3,318	15,902	34,673	-
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	6,751	2,943	9,695	2,636	3,082	14,703	32,177	-
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	6,815	2,469	9,284	2,695	2,738	13,941	30,612	-
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	6,787	2,207	8,994	2,742	2,467	13,392	29,449	-
TECNICO OPERATIVO	TEPJF	28	6,249	2,264	8,513	2,237	2,440	13,941	27,729	-
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	6,124	1,794	7,918	2,748	2,548	11,636	26,615	-
OFICIAL DE PARTES REGIONAL	TEPJF	28	6,709	5,658	12,367	2,383	3,594	20,540	38,583	-
CHOFER	SCJN	34	7,894	8,986	16,880	2,782	5,346	26,859	50,760	-
CHOFER	SCJN	34	7,786	7,786	15,572	2,788	4,970	24,632	47,653	-
CHOFER	SCJN	34	7,157	4,496	11,653	2,810	3,735	18,025	38,224	-
CHOFER	TEPJF	31	7,445	3,358	10,803	2,372	3,154	18,025	34,623	-
CHOFER	SCJN	34	7,234	3,157	10,391	2,820	3,318	15,902	34,673	-
CHOFER	SCJN	34	6,815	2,469	9,284	2,695	2,738	13,941	30,612	-
CHOFER	TEPJF	31	6,249	2,264	8,513	2,237	2,440	13,941	27,729	-
CHOFER	SCJN	34	6,024	1,378	7,402	2,748	2,399	10,813	25,275	-
CHOFER	TEPJF	31	5,476	1,252	6,728	2,280	1,892	10,813	22,802	-
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	SCJN	35	7,894	8,986	16,880	2,782	5,346	26,859	50,760	-
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	SCJN	35	7,485	5,741	13,226	2,799	4,256	20,674	42,187	-
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	SCJN	35	7,157	4,496	11,653	2,810	3,735	18,025	38,224	-
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	TEPJF	30	7,445	3,358	10,803	2,372	3,154	18,025	34,623	-
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	SCJN	35	6,815	2,469	9,284	2,695	2,738	13,941	30,612	-
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	TEPJF	30	6,249	2,264	8,513	2,237	2,440	13,941	27,729	-
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	SCJN	35	6,416	2,001	8,417	2,748	2,508	12,447	27,909	-
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	TEPJF	30	5,843	1,823	7,666	2,257	2,178	12,447	25,375	-
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	SCJN	35	6,024	1,378	7,402	2,748	2,399	10,813	25,275	-
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	7,894	8,986	16,880	2,782	5,346	26,859	50,760	-
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	7,485	5,741	13,226	2,799	4,256	20,674	42,187	-
TECNICO EN ALIMENTOS	TEPJF	29	7,432	4,937	12,369	2,368	3,618	20,674	38,794	-
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	7,157	4,496	11,653	2,810	3,735	18,025	38,224	-
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	6,815	2,469	9,284	2,695	2,738	13,941	30,612	-
TECNICO EN ALIMENTOS	TEPJF	29	6,249	2,264	8,513	2,237	2,440	13,941	27,729	-
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	6,416	2,001	8,417	2,748	2,508	12,447	27,909	-
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	6,024	1,378	7,402	2,748	2,399	10,813	25,275	-
TECNICO EN ALIMENTOS	TEPJF	29	5,476	1,252	6,728	2,280	1,892	10,813	22,802	-
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	7,786	7,786	15,572	2,788	4,970	24,632	47,653	-
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	7,474	5,732	13,206	3,078	4,256	20,674	42,794	-
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	7,457	5,720	13,177	3,501	4,256	20,674	43,714	-
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	7,234	3,157	10,391	2,820	3,318	15,902	34,673	-
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	6,815	2,469	9,284	2,695	2,738	13,941	30,612	-
TECNICO ADMINISTRATIVO	CJF	30	6,487	2,110	8,596	3,110	2,720	12,754	29,045	-
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	6,124	1,794	7,918	2,748	2,548	11,636	26,615	-

DENOMINACION	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
TECNICO ESPECIALIZADO	CJF	30	6,487	2,110	8,596	3,110	2,720	12,754	29,045	-
ANALISTA JURIDICO SISE	CJF	25	7,419	7,420	14,839	3,366	4,725	23,459	47,296	-
SECRETARIA EJECUTIVA DE SPS	CJF	25	7,419	7,420	14,839	3,366	4,725	23,459	47,296	-
TECNICO DE ENLACE	CJF	25	7,419	7,420	14,839	3,366	4,725	23,459	47,296	-
TECNICO DE ENLACE ADMINISTRATIVO OCC	CJF	25	7,419	7,420	14,839	3,366	4,725	23,459	47,296	-
ANALISTA ESPECIALIZADO	CJF	27	7,133	5,471	12,604	3,290	4,063	19,689	41,887	-
JEFE DE GRUPO DE SEGURIDAD	CJF	27	7,133	5,471	12,604	3,290	4,063	19,689	41,887	-
OFICIAL ADMINISTRATIVO	CJF	27	7,133	5,471	12,604	3,290	4,063	19,689	41,887	-
OFICIAL DE PARTES	CJF	27	7,133	5,471	12,604	3,290	4,063	19,689	41,887	-
AUXILIAR DE ACTUARIO	CJF	26	7,071	5,423	12,495	5,013	4,023	19,689	45,664	-
CHOFER DE FUNCIONARIO	CJF	28	6,821	4,285	11,106	3,242	3,567	17,167	37,911	-
SECRETARIA EJECUTIVA A	CJF	28	6,821	4,285	11,106	3,242	3,567	17,167	37,911	-
ENFERMERA ESPECIALIZADA	CJF	29A	6,455	2,772	9,227	3,013	2,930	13,931	31,537	-
ANALISTA	CJF	29	6,521	2,363	8,884	3,081	2,802	13,277	30,144	-
SECRETARIA A	CJF	29	6,521	2,363	8,884	3,081	2,802	13,277	30,144	-
EDUCADORA	CJF	30	6,487	2,110	8,596	3,110	2,720	12,754	29,045	-
ANALISTA ADMINISTRATIVO	CJF	31	6,304	1,956	8,259	3,106	2,662	12,191	28,052	-
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	6,448	1,598	8,046	2,748	2,591	11,844	26,947	-
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	6,116	1,598	7,714	2,748	2,486	11,308	26,091	-
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	6,024	1,378	7,402	2,748	2,399	10,813	25,275	-
OFICIAL DE SERVICIOS	TEPJF	32	5,855	1,451	7,306	2,260	2,073	11,844	24,426	-
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	6,329	964	7,293	2,902	2,368	10,640	25,255	-
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	5,826	1,381	7,207	2,748	2,344	10,504	24,765	-
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	5,962	775	6,737	2,902	1,644	9,385	22,480	-
OFICIAL DE SERVICIOS	TEPJF	32	5,476	1,252	6,728	2,280	1,892	10,813	22,802	-
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	5,919	770	6,689	3,108	1,694	9,385	23,029	-
OFICIAL DE SERVICIOS	TEPJF	32	5,475	674	6,149	2,190	1,723	9,848	21,035	-
OFICIAL DE SEGURIDAD	CJF	30	6,487	2,110	8,596	3,110	2,720	12,754	29,045	-
OFICIAL DE SEGURIDAD	TEPJF	32	5,855	1,451	7,306	2,260	2,073	11,844	24,426	-
OFICIAL DE SEGURIDAD	TEPJF	32	5,476	1,252	6,728	2,280	1,892	10,813	22,802	-
OFICIAL DE SEGURIDAD	TEPJF	32	5,475	674	6,149	2,190	1,723	9,848	21,035	-
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	CJF	32	6,190	1,517	7,707	3,080	2,481	11,297	26,592	-
NIÑERA	CJF	32	6,190	1,517	7,707	3,080	2,481	11,297	26,592	-
COCINERA	CJF	32	6,190	1,517	7,707	3,080	2,481	11,297	26,592	-
OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	CJF	33	6,054	888	6,943	3,229	2,250	10,084	24,884	-
PERSONAL DE APOYO	CJF	33	6,054	888	6,943	3,229	2,250	10,084	24,884	-

* Decreto por el que se reforman y adicionan los articulos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2009.

ANEXO 3
PRESUPUESTO ANALITICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
(cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCION
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	19,809,392,424	SE UBICAN LOS PAGOS DE: SUELDO BASE COMPENSACION GARANTIZADA O DE APOYO PRESTACIONES NOMINALES PRIMA VACACIONAL AGUINALDO
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	541,486,878	POR EL TIPO DE GASTO SE ENCUENTRA UBICADO EN ESTE IMPORTE LO CORRESPONDIENTE A: HONORARIOS REMUNERACIONES AL PERSONAL EVENTUAL
REMUNERACIONES ADICIONALES	5,024,607,900	SE UBICAN LOS PAGOS DE: AYUDA AL PERSONAL OPERATIVO AYUDA PARA VESTUARIO AYUDA PARA DESPENSA AYUDA DE ANTEOJOS AYUDA POR INCAPACIDAD MEDICA PERMANENTE COMPENSACION DE SERVICIOS EVENTUALES COMPENSACION DE SERVICIOS ESPECIALES PAGO POR RIESGO ESTIMULO DEL DIA DE LA MADRE ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD ESTIMULO POR JUBILACION AYUDA DE TRASLADO AYUDA DE TRASLADO Y SEGURIDAD EN EL ENTORNO DE LOS TITULARES DE ORGANOS JURISDICCIONALES PRIMA QUINQUENAL RECONOCIMIENTO ESPECIAL PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS SERVICIOS DE DOCENCIA SUBSIDIO DE RENTA A TITULARES DE ORGANOS JURISDICCIONALES ASIGNACIONES ADICIONALES DIA DEL NIÑO AYUDA POR JORNADAS ELECTORALES
EROGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS	3,825,100,839	CONTIENE EL PAGO DE: APORTACIONES AL AHORRO SOLIDARIO APORTACIONES AL ISSSTE APORTACIONES AL FOVISSSTE APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ APORTACIONES PARA EL SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO FONDO DE RESERVA INDIVIDUALIZADO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ASISTENCIA LEGAL Y OTROS SEGUROS SEGURIDAD SOCIAL COMPLEMENTARIA APORTACIONES PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
PREVISIONES PARA SERVICIOS PERSONALES	3,223,649,952	ASIGNACION DESTINADA A CUBRIR: REPERCUSION PARA CONSERVAR EL PODER ADQUISITIVO DE LAS PERCEPCIONES DEL PERSONAL OPERATIVO, DURANTE EL EJERCICIO 2011. CREACION DE PLAZAS
OTROS	411,919,802	APOYO DE FESTIVIDAD DE FIN DE AÑO APOYOS A LA CAPACITACION APOYO DE ANTEOJOS PRESTACIONES DE RETIRO PRESTACIONES MEDICAS COMPLEMENTARIAS Y APOYO ECONOMICO EXTRAORDINARIO EQUIDAD DE GENERO
	32,836,157,795	
TOTAL DE PLAZAS OCUPADAS	38,291	
TOTAL DE PLAZAS VACANTES	204	